

Publicada en el Boletín Oficial  
N° 21.111 del día 10.02.98.-

SANTA FE, - 3 FEB 1998

VISTO:

El Expediente N° 13301-0034358-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 16° de la Resolución General N° 15/97 se implementó una norma, de carácter general, para el ingreso de las retenciones y/o percepciones efectuadas por lo distintos responsables;

Que dentro de los responsables designados por dicha disposición existe un grupo que a su vez debe actuar en ese mismo carácter para el impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios, debiendo ingresar los gravámenes dentro del plazo que otorga el 2° párrafo del artículo 211 del Código Fiscal (t.o. 1997);

Que ello hace conveniente, ya sea por razones de practicidad para los responsables como de contralor para el fisco, se unifique el vencimiento para el ingreso de las retenciones y/o percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que los obliga la Resolución General antes citada;

POR ELLO,

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

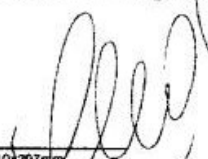
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Incorpórase como 2° párrafo del artículo 16° de la Resolución N° 15/97, el siguiente:

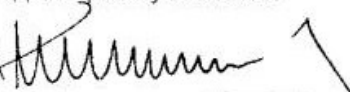
"En el caso de Escribanos que actúen como agentes de retención y/o percepción por aplicación de las disposiciones del inciso g) del artículo 1° o inciso c) del artículo 10° de la presente, la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos retenido o percibido se confeccionará en la boleta de depósito que a tal efecto proveerá la Administración Provincial de Impuestos y su ingreso se producirá dentro de los términos establecidos en el 2° párrafo del artículo 211 del Código Fiscal (t.o. 1997)."

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese por circular, publíquese y archívese.

Form. 1217 - A4 2104297m

  
ADOLFO D. COGHLAN  
SECRETARIO GENERAL  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



  
C.P.N. JOSE LUIS MILESSI  
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS

Cy.M. 5/95 - Imprenta Oficial - Santa Fe